

entres ^{a p} las, y Ocupaciones diarias y muy frecuentes que
an sus mercedes los dos ss. Alc. ordinarios, como los Dependien
tes. Tienen en anupos del M. Servicio, y Particular, y
Triunfancia que prohibirian el Poder totalmente Extin
guir, las Costumbres tan ha favorecidas de Cauar Personio
ha tercero, con todo Clave de Anuales, no obstante de lo
mucho que en esta parte se van desvelando su mercede
por ss. Alc. Con estas reflexiones, y con la que los ss. Alc.
no actuales existieren como que su privativo, y peculiar
Destino es el de la Sabadunia, y por esta razón la maior parte
del Fmpo lo emplean en el Campo y Huerta, y de consiguiente
pueden estos llevados de proprio zelo, remediar mucho
de los Expuertos, y de luego para que lo puedan executar
con la authoridad necesaria. Dieron que hurando de las
regalias, y privilegios que en a. Tienen, acordaron y
acordaron dar, y dieron, las facultades, tan amplias como
y eficaces que necesitan para que puedan, denunciar a todo
vecino, o foranero que aprehendiere Cauando personio, y
cuando Anuales, como con persona, o requiridos caso
que fuere necesario, formalizando su denuncia en los Purgos
de su merced. Por ss. Alcades, y por ante quales quier
de los dos Oficios numerarios, cuyas facultades sean Extin
guir, para que en qual forma puedan aprehender toda
Clave o fraude que Abierdan; y desandado lo
las seguridades competentes, den razón por medio de
Comparencia con sus mercedes. Tenere Estado oijo. y
Entendido por los ss. ^{res} Res. Acordaron la comunion

